

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/46
4 de julio de 2012

(12-3570)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD

Comunicación del Árbitro

Se ha recibido del Presidente de los Árbitros la siguiente comunicación, de fecha 2 de julio de 2012, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El Árbitro ha recibido de las partes una comunicación conjunta, de fecha 22 de junio de 2012 (que se adjunta), en la que éstas:

- a) recuerdan su comunicación conjunta, de fecha 6 de febrero de 2012, en la que informaban al Árbitro de un Memorándum relativo a la presente diferencia, y la subsiguiente comunicación del Árbitro, de fecha 10 de febrero de 2012, por la cual éste decidía prorrogar la suspensión de sus trabajos hasta el 28 de junio de 2012;
- b) informan al Árbitro de que la Unión Europea ha retirado la solicitud que había presentado al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y de que, en consecuencia, los Estados Unidos no formulan ya objeciones al amparo del párrafo 6 del artículo 22 del ESD;
- c) solicitan conjuntamente al Árbitro que notifique al Órgano de Solución de Diferencias que no es necesario que emita un informe o laudo en la presente diferencia.

Habida cuenta de las circunstancias descritas en esta comunicación conjunta, el Árbitro considera que no es necesario que adopte una decisión sobre el asunto que se le había sometido. Por consiguiente, el Árbitro considera que ha completado sus trabajos.

./.

APÉNDICE

22 de junio de 2012

Sr. Felipe Jaramillo
Presidente del Grupo Especial encargado del arbitraje/de los Árbitros¹
Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero") - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD (DS294)
Organización Mundial del Comercio
Centro William Rappard
Rue de Lausanne 154
1211 Ginebra

Estimado Sr. Jaramillo,

Los Estados Unidos y la Unión Europea desean expresar, a usted y a los demás miembros del Grupo Especial encargado del arbitraje/Árbitro, su sincero agradecimiento por los servicios prestados en el procedimiento arriba citado.

Los Estados Unidos y la Unión Europea recuerdan su comunicación conjunta, de fecha 6 de febrero de 2012, en la que informaban al Grupo Especial encargado del arbitraje/Árbitro de un Memorándum relativo a la presente diferencia, y de la subsiguiente comunicación del Grupo Especial encargado del arbitraje/Árbitro, de fecha 10 de febrero de 2012, por la cual éste decidía prorrogar la suspensión de sus trabajos hasta el 28 de junio de 2012.

Los Estados Unidos y la Unión Europea desean señalar que la Unión Europea ha retirado la solicitud que había presentado al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") (WT/DS294/35) e informar al Grupo Especial encargado del arbitraje/Árbitro de que, en consecuencia, los Estados Unidos no formulan ya objeciones al amparo del párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Por lo tanto, los Estados Unidos y la Unión Europea solicitan respetuosamente al Grupo Especial encargado del arbitraje/Árbitro que notifique al Órgano de Solución de Diferencias que no es necesario que emita un informe o laudo en la presente diferencia.

Por la Unión Europea:

Por los Estados Unidos:

(firmado)
Angelos Pangratis
Embajador

(firmado)
Michael Punke
Embajador

¹ Las partes recuerdan que tienen opiniones diferentes sobre la terminología adecuada que se debe utilizar en este procedimiento, pero convienen en que la presente carta conjunta no ha de significar que alguna de las partes abdica de su posición de principio sobre este asunto.